



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 06 de mayo de 2020

Y VISTO

Que las razones graves de salud pública originadas por la propagación pandémica a nivel mundial y regional de Coronavirus (COVID-19) y misiva recibida con fecha 05 de mayo de 2020 suscripta por el Dr. L Juan LEDESMA - Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia –Córdoba-

Y CONSIDERANDO

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Asimismo, por Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhiere a la Emergencia Pública Sanitaria Nacional declarada mediante Ley N° 27.541 y el D.N.U N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria COVID-19, creando mediante Resolución N° 311 de fecha 24 de marzo de 2020 el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), el que está integrado por una Coordinación General y seis (6) Coordinaciones Regionales (Rio Cuarto, Villa María, San Francisco, Jesús María, Villa Caieiro, Mina Clavero). A su vez cada municipio integra el COE regional y conduce el COE local.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297 del 19 de marzo de 2020 y con el fin de proteger la salud pública, obligación inalienable del ESTADO, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica,

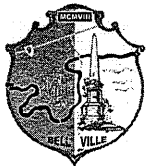
el mismo fue prorrogado mediante D.N.U n° 355 hasta el 26 de abril de 2020 y mediante DNU n° 408 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.-

En consonancia con los referidos D.N.U, el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Bell Ville, mediante Decreto n° 5374; n° 5382 y n° 5397 se adhirió a las directivas emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que el Intendente de la Ciudad de Bell Ville, es miembro integrante del COE Regional Villa María, al igual que todos los Intendentes del Departamento Unión, y está facultado para ejercer la función de Jefe del COE Municipal o Comité de Crisis de la Ciudad de Bell Ville, conforme al Protocolo de Organización del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Córdoba Covid- 19, y por el mismo se encuentra facultado, para llevar a cabo las acciones a nivel municipal necesarias a fin de mitigar los efectos que ocasione la referida pandemia, estableciéndose una cadena de transmisión de la información y coordinación empleando la red sanitaria ya existente, recibiendo los lineamientos generales del COE Regional.

Atento a dicha facultad, por Decreto Municipal n° 5385 de fecha 15 de abril de 2020 se le da forma al CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) BELL VILLE el cual se encuentra integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Coordinador de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville, El Director del Hospital Regional Bell Ville "José A. Ceballos", el Jefe de los Bomberos Voluntarios de Bell Ville, El Jefe de la UR-12 de la Policía de la Provincia de Córdoba, El Jefe de la Policía Federal Argentina -Delegación Bell Ville-, un representante del Poder Judicial de Bell Ville y el Circulo Medico local.-

Que con fecha 27 de abril de 2020 el COE Central estableció las zonas rojas que son aquellas ciudades que cuenten con casos positivos activos y/o que tengan transmisión comunitaria o dentro de los grandes conglomerados. Y las zonas blancas conformadas por localidades que no cuentan con casos positivos activos (nula circulación viral) y que no se encuentren dentro de los grandes conglomerados.



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Por lo que nuestra ciudad, por poseer 2 casos de COVID-19 activos fue incluida en la respectiva zona roja no pudiendo acceder a la flexibilización de las siguientes actividades: Obra Privada, Comercios y Profesiones Independientes.-

A su vez el Ministerio de Salud a través del COE Central estableció tres protocolos de bioseguridad el primero para el Ejercicio de los Profesionales Liberales que están habilitadas únicamente las profesiones de: escribanos, contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros. En cuando al segundo Protocolo de Habilitación para Obras Privadas en cual su condición es que sea una obra nueva o en construcción donde no resida ninguna persona o grupo familiar, quedando excluidos del presente permiso aquellas obras de ampliación y/o refacción de inmuebles habitados y se deberá gestionar en el municipio un permiso especial de reactivación de obra con carácter de declaración jurada, designando un responsable por obra. La cantidad máxima de operarios no podrá ser mayor a 5 (en casos particulares se deberá solicitar un permiso excepcional); se deberá asegurar que la ropa de traslado no sea la misma con la que trabaja y su jornada laboral deberá ser de 8hs a 14hs de lunes a viernes. Y por último el Protocolo de Comercio que incluye a todos los trabajadores del ámbito comercial, cualquiera sea su actividad específica, incluyendo cualquier área de comercio y/o cobro de impuestos o servicios, transacciones, etc., que involucre la atención de personas, pero que no impliquen la permanente del cliente en el local comercial.-

Que con fecha 05 de mayo de 2020, luego de la presentación hecha por esta municipalidad, se recibe el comunicado del Dr. Ledesma, Juan el cual informa que la Ciudad de Bell Ville, se encuentra autorizada para flexibilizar las actividades de Obras Privadas y ejecución de tareas de profesionales liberales.

Por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la normativa antes mencionada y analizando los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el COE, considera de suma importancia para la facilitación de las tareas en nuestra Ciudad, Establecer protocolos de Bioseguridad para

las actividades flexibilizadas, pero teniendo como pilar base de toda protección sanitaria los Protocolos de Bioseguridad indicados por el COE. Reservandonos la facultad de ampliar o modificar dichos protocolos para una mayor protección del vecino, evitando la propagación y contagio del virus.-

Se recomienda a los profesionales y actores involucrados en esta nueva flexibilidad de actividades tener un rol activo en lo que respecta al control y al autocontrol de su actividad, como así también con la política sanitaria necesaria para contener la pandemia COVID-19 entiéndase con esto el uso de tapa boca o barbijo casero, mantener los lugares bien higienizados con desinfectantes y exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103) a fin de que la población bellvillense sepa a qué número dirigir sus denuncias o consultas.

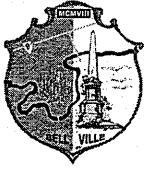
Por todo lo expuesto, normas legales citadas, y lo dispuesto en el artículo 93, 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales.

***El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
con Acuerdo de Secretarios***

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la flexibilización de las actividades de Obras Privadas y la ejecución de tareas de los Profesionales Liberales, conforme los considerandos expresados supra y en consecuencia, ***INCORPÓRENSE*** los Protocolos de Bioseguridad para la ejecución de las tareas de los profesionales Liberales (ANEXO I) y Obra Privada (ANEXO II) que forman parte íntegra del presente Decreto, reservándose la facultad de ampliarlos o modificarlos de acuerdo a las necesidades locales. -

Artículo 2º) RECOMIÉNDESE a los profesionales mencionados en el artículo anterior, como así también al personal que desempeñe tareas en obras



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

privadas que han sido flexibilizadas, tener un rol activo en lo que respecta al control y al auto-control de su actividad, como así también con la política sanitaria necesaria.-

Artículo 3º) DISPÓNGASE que las actividades mencionadas en el Artículo 1, deberán exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103), mantener los lugares bien higienizados y la utilización de tapa boca o barbijo casero. -

Artículo 4º) REMÍTASE al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville para su ratificación. -

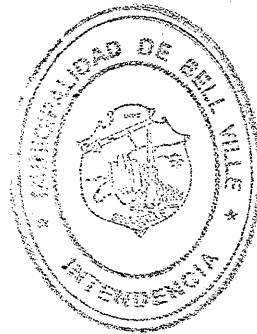
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Desarrollo Social Dr. Horario Ricardo **PELLETTI**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-

Artículo 6º) ESTABLÉZCASE una sanción económica que ira de 1 a 10 U.E.M y/o la clausura del lugar y/o la obra privada, para aquel que incumpla con los protocolos de bioseguridad.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese amplia difusión a las respectivas áreas municipales, en las redes sociales, pagina web Municipal, publíquese en el Boletín Informativo, archívese. -

DECRETO

nº 5400/2020



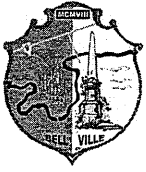
Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville

Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville

Ing. ERNESTO A. BORRAGEROS
SEC. DE COORDINACION
DE GABINETE
Municipalidad de Bell Ville

Dr. HORACIO R. PELLETTI
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Bell Ville

Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO I

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES.

La misión del presente Protocolo de Bioseguridad es mantener la salubridad pública de los ciudadanos Bellvillenses y para eso es necesario tomar las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID-19 en lo que respecta a los siguientes profesionales que se encuentran autorizadas por el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba que son los escribanos, contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros.

1.- Bioseguridad

a.) Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las siguientes pautas generales:

- 1) Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.*
- 2) Se prohíbe todo tipo de contacto físico entre cliente y profesional, debiendo garantizarse las medidas de distanciamiento de dos metros (2 mts.) e higienes necesarias.*
- 3) Deberá intentarse y fomentarse la consulta y la realización de las distintas actividades profesionales mediante medios telefónicos, virtuales y similares, a efecto de minimizar el desplazamiento de los profesionales y de los clientes.*
- 4) En caso de ser imprescindible la atención al público de modo presencial, podrá realizarse de este modo solo dos (2) días a la semana (los cuales deberán estar expuestos en la oficina en lugar visible con la firma del profesional), no pudiendo recibirse más de dos (2) clientes por hora, con turno previo preacordado y evitando toda aglomeración de gente.*

- 5) *El horario de realización de tareas del profesional en su estudio u oficina, cuando no coincida con su domicilio particular, será restringido, de lunes a viernes de 09:00 18:00 Hs, sin perjuicio que la autoridad lo modifique de acuerdo a las necesidades locales.-*
- 6) *Se prohíbe el tránsito o traslado de profesionales a otras localidades con motivo del ejercicio profesional, autorizándose únicamente a los residentes en la localidad. El desplazamiento se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento de sus funciones profesionales, y deberá limitarse al espacio comprendido dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Bell Ville.-*
- 7) *Respecto de los empleados en relación de dependencia no profesionales, se procurará la modalidad de trabajo "Home Office". En caso de que los profesionales deban contar imprescindiblemente con la asistencia presencial de sus empleados en relación de dependencia, podrán convocarlos, siempre que no se encuentren en los grupos de riesgo establecidos por las autoridades nacionales, en número no superior al 50% del plantel cuando posean más de un empleado. Para estos empleados regirá análogamente el presente protocolo, y deberán contar con una constancia escrita firmada expedida por su empleador donde consten todos los datos necesarios para que la autoridad policial permita su desplazamiento en el marco del presente protocolo.*

b.) Recomendaciones a tener en cuenta:

- 1) *Resolución (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) 29/2020, en especial sus Anexos I y II "Recomendaciones y Medidas de Prevención en ámbitos laborales":*

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335805/norma.htm>

- 2) *Recomendaciones Especiales para Trabajos Exceptuados del Cumplimiento de la Cuarentena (Superintendencia de Riesgos del Trabajo):*

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_recomendaciones_especial_es_para_trabajos_exceptuados_del_cumplimiento.pdf



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

3) *Recomendaciones Para Desplazamientos Hacia y Desde Tu Trabajo*
(Superintendencia de Riesgos del Trabajo):

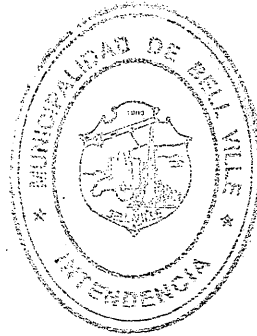
<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335936/Disp5-2.pdf>

c.-) Obligación del Profesional Liberal

Se deberá exhibir en un lugar visible el número de Defensa Civil de la Ciudad de Bell Ville (103) a fin de que la población bellvillense sepa a qué número dirigir sus denuncias o consultas, como así también el uso obligatorio de Tapa Boca o Barbijo Casero cuando se deba atender presencialmente manteniendo los lugares en las condiciones de higiene de acuerdo a las recomendaciones expedidas por la Municipalidad de Bell Ville.-

d.-) Modificación del Protocolo

El presente protocolo de bioseguridad esta sujeto a la modificación según la dinámica de la pandemia, dejando sin efecto o ampliando el mismo a fin de evitar cualquier riesgo para los profesionales y/o trabajadores y/o la población en general. -



Juan Manuel Morón
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville

Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville

Ing. ERNESTO A. BORRAGEROS
SEC. DE COORDINACION
DE GABINETE
Municipalidad de Bell Ville

Dr. HORACIO R. PELLETI
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Bell Ville

Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO II

PROTOCOLO DE HABILITACIÓN DE OBRAS PRIVADAS

La misión del presente Protocolo de Bioseguridad es mantener la salubridad pública de los ciudadanos Bellvillenses y para eso es necesario tomar las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID-19 en lo que respecta a las Obras Privadas autorizadas por el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba. -

Condiciones

Sólo se permitirá el trabajo constructivo en aquellas obras nuevas o en construcción donde no resida ninguna persona o grupo familiar.

Quedan excluidos del presente permiso aquellas obras de ampliación y/o refacción de inmuebles habitados.

1.-) Permiso

- A los efectos de retomar las actividades de una obra ya iniciadas o para iniciar una nueva obra, se deberá solicitar un permiso especial de reactivación y de circulación de trabajadores y profesionales.-*
- Dicho permiso deberá ser descargado de la página Web de la Municipalidad de Bell Ville según el interesado y tendrá carácter de Declaración Jurada. Las Obras a habilitarse deberán tramitarse en el área de Obras Privadas. -*

2.) Obra:

- La obra debe cumplir con las medidas dispuestas por el Protocolo de Bioseguridad establecido por el COE Central de la Provincia de Córdoba. Atendiendo especialmente las medidas de bioseguridad en los planos de profilaxis y de acción sistémica.*
- Deberá garantizarse la alternancia de los distintos rubros de la construcción (Ej: instalaciones, aberturas, albañilería, etc). Es decir,*

realizar la actividad en distintas oportunidades, evitando provocar amontonamiento de personal.

- *La compra de materiales deberá tender a realizarse vía online o telefónica, y la distribución será efectuada por el corralón o empresa habilitada a tal fin.*
- *En relación al punto anterior, las compras serán realizadas en comercios que se encuentren dentro del Ejido de la Ciudad de Bell Ville*

3.) Personal:

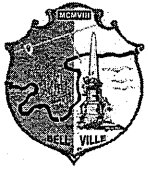
- *Solamente se autoriza a trabajadores residentes en la localidad.*
- *La cantidad máxima de personal por cada obra no debe ser mayor a 5 (CINCO). En caso de requerirse, por una actividad o etapa constructiva específica, un mayor número de trabajadores, se deberá tramitar con carácter previo la autorización correspondiente en el Área de Obras Privadas de la Municipalidad de Bell Ville.*
- *El personal no deberá estar trabajando en forma simultánea en un mismo espacio, y mantendrán una distancia mínima de 2 (DOS) metros entre ellos.*
- *En este sentido, y relacionado con las normas de bioseguridad vigentes, no se permiten los tradicionales “asados de obra”.*
- *El personal deberá asegurarse que la ropa de traslado sea distinta que la ropa de trabajo. Para lo cual deberá disponer de un cambiador para tal fin.*

4.) Horario de trabajo:

- *El horario permitido para realizar las actividades será de 08hs a 14 horas de lunes a viernes, sin perjuicio que la autoridad lo modifique de acuerdo a las necesidades locales.-*

5.) Clausura:

- *La Autoridad municipal se encuentra autorizado a clausurar y/o restringir cualquier actividad que incumpla las disposiciones del presente protocolo.*



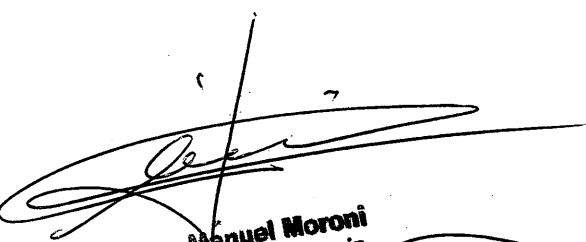
Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

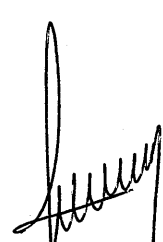
- La autoridad municipal tendrá la responsabilidad del control del cumplimiento del presente protocolo.

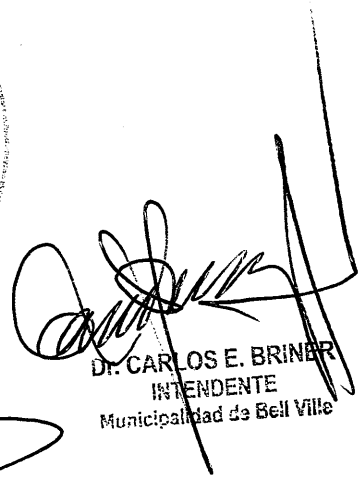
6.-) Modificación del Protocolo

- El presente protocolo de bioseguridad esta sujeto a la modificación según la dinámica de la pandemia, dejando sin efecto o ampliando el mismo a fin de evitar cualquier riesgo para los profesionales y/o trabajadores y/o la población en general. -

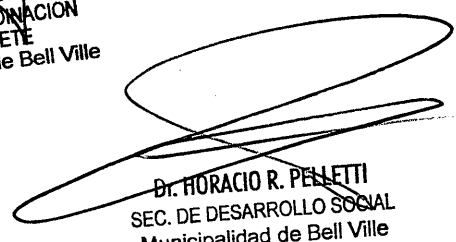



Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville


Ing. ERNESTO A. BORRAGEROS
SEC. DE COORDINACION
DE GABINETE
Municipalidad de Bell Ville


Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville


Horacio Agustín López
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville


Dr. HORACIO R. PELLETTI
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Bell Ville

